



# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los lunes, miércoles y viernes, y se admiten suscripciones en la calle del Trenque número 9.  
PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta ciudad por un mes 8 rs. por tres 20.—Para fuera franco de porte, por un mes 12 rs. por tres 34.

### ARTÍCULO DE OFICIO.

#### Gobierno de la provincia de Zaragoza.

Núm. 1314.

Circular número 354.

Los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia procurarán averiguar por cuantos medios les sea posible el punto de residencia de la familia ó herederos del difunto Mariscal de Campo D. Fernando Alcocer, y en caso de inquirir dicha noticia la manifestarán á este Gobierno de provincia. Zaragoza 15 de Diciembre de 1856.—El Conde de la Rosa.

Núm. 1315.

Circular número 355.

Los Alcaldes constitucionales, Guardia civil y empleados del ramo de vigilancia de esta provincia procurarán por cuantos medios estén á su alcance, á la ocupacion de dos reses de lana y una de pelo, cuyas señas se anoten á continuacion, y caso de conseguirla las remitirán á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Calatayud, con las personas en cuyo poder se hallaren. Zaragoza 15 de Diciembre de 1856.—El Conde de la Rosa.

*Señas de las reses.* Dos andoscos de lana; llevan la marca de una herradura en el lado derecho. Un Andosco de pelo, no lleva ninguna señal, pero su pelo es royo.

Núm. 1316.

Circular número 356.

En el núm. 114 de este Boletín correspondiente al 7 de Noviembre se publicó una circular conminando con la multa de 200 rs. á todos los pueblos que en el término de ocho dias no hubiesen remitido los recibos de haber satisfecho las asignaciones de los maestros y maestras de instruccion primaria, con mas, lo corres-

pondiente á los gastos de escuelas en los tres trimestres pasados del corriente año. Pero á pesar de haber transcurrido en vez de ocho dias un mes completo, todavia hay muchos, como aparece en la lista adjunta, que no han cumplido este deber: y atendiendo á que tal vez la renovacion de los Ayuntamientos haya sido la causa de que habiendo satisfecho ya á los profesores hayan olvidado remitir el duplicado del recibo á la Secretaría de la Comision superior, se prorroga por ocho dias mas el término para que remitan los recibos, en la inteligencia, de que no haciendolo, se llevará á efecto la multa en que se hallan incurso. Zaragoza 16 de Diciembre de 1856.—El Conde de la Rosa.

*Lista de los pueblos que no han remitido los recibos del tercer trimestre del corriente año.*

*Partido de Ateca.*—Aranda. Bubierca. Campillo. Carenas.

*Partido de Belchite.*—Letax. Villanueva del Huerva.

*Partido de Borja.*—Ainzon. Ambel. Calceña. Luceni. Magallon. Mallen.

*Partido de Calatayud.*—Arándiga. El Frasno. Morés. Mundelega. Olivés. Orera. Paracuellos de Jiloca. Paracuellos de la Ribera. Sestrica. Tierga. Toved. Vellilla de Jiloca. Villalba.

*Partido de Caspe.*—Chiprana. Escatron. Mequinenza.

*Partido de Daroca.*—Acered. Badules. Cubel. Fombuena. Mainar. Manchones. Pardos. Retascon. Ruesca. Torralba de los Frailes. Val de S. Martin. Villadoz. Villafeliche. Vistabella.

*Partido de Ejea.*—Ejea de los Caballeros. Piedrajada. Sta. Eulalia de Gállego. Tauste.

*Partido de La Almonia.*—Alcalá de Ebro. Alpartir. Botorrita. Cabañas. Calatorao. Epila. La Almonia. Longares. Lucena. Lumpiaque. Riela. Rueda de Jalon. Salillas. Urrea de Jalon.

*Partido de Pina.*—Alforque. Bujaraloz. Farlete. Gelsa. Lazaida. La Almolda. Osera. Villafranca de Ebro.

*Partido de Sos.*—Artieda. Bagües. Escó. Fuencalderas. Luesia. Malpica. Mianos. Pintano. Sádaba. Undues de Lerda.



Partido de Tarazona.—Añon. Grisel. Litago. Los Fayos. Malon. Torrellas.

Partido de Zaragoza.—Pastriz. Peñasflor. Villamayor. Alfajarin.

NUM. 1317.

RELACIONES NUMEROS 22 y 23.

**JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.**

Los interesados que á continuacion se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir desde luego por sí ó por medio de persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de este año, á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por la Contaduría de esa provincia; en el concepto de que previamente han de obtener del Departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de las liquidaciones.	Nombres de los interesados.
ZARAGOZA.	
10.999.	D. Mannel Artal.
11.000.	Ildefonso Chueca.
11.001.	Santiago Gonzalez.
11.002.	Juana Gimenez.
11.003.	Mariano Mateo.
11.004.	Jose Mas.
11.005.	Pascual Sanz.
11.006.	Lucas Naval.
11.177.	Jose Maria del Villar.

Madrid 11 de Diciembre de 1856. =V. B.º =El Director general presidente, O.aña. =El secretario, Angel F. de Heredia.

Num. 1318.

**CONSEJO PROVINCIAL DE ZARAGOZA.**

Conforme á lo dispuesto en la Real orden de 17 de Abril de 1850, el Consejo de esta provincia, de acuerdo con el Comisario de Guerra ha señalado el precio de las raciones que los pueblos han suministrado al ejército en el mes de Octubre último, en la forma siguiente; entendiéndose todo peso y medida castellana.

	Rs.	cénts.
Racion de pan. . . . .	93	
Idem de cebada. . . . .	3	28
Idem de paja. . . . .	62	
Arroba de aceite. . . . .	55	98
Idem de carbon. . . . .	4	74
Idem de leña. . . . .	1	40

A los referidos precios presentarán los Ayuntamientos los suministros para su abono en la forma que dispone la Real orden de 16 de Setiembre de 1848. Zaragoza 14 de Diciembre de 1856. —El Presidente.

El Conde de la Rosa.—P. A. D. C., Marcelino Rodrigo, Secretario.

NUM. 1319.

**ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.**

Para terminar el ejercicio del presente año en la Administracion de las rentas estancadas, tiene esta principal el deber de justificar ante la superioridad, las verdaderas existencias de efectos que contienen los almacenes, depósitos, alfolies y espendedurías donde se realizan las ventas de los artículos por cuenta de la Hacienda pública. Con el fin, pues, de llevar á efecto lo que sobre el particular determinan las instrucciones vigentes, he dispuesto se guarden y cumplan las disposiciones que siguen:

1.º El dia 31 del actual á las tres de la tarde, terminará el despacho público en los alfolies de Ateca, Belchite, Borja, Calatayud, Carifena, Caspe, Daroca, Ejea, La Almunia, Pina, Sos y Tarazona, dando principio al reposo de las sales existentes en los mismos.

2.º Si el dia 1.º de Enero no hubiese terminado la operacion del reposo á la hora en que deba principiarse la venta pública, se atenderá al pedido con la sal repesada el dia anterior, sin que por ningun concepto se interrumpa esta, ni el reposo.

3.º El mismo dia 31 despues del toque de oraciones, se ejecutará en las dependencias de los pueblos indicados y en todos los estancos de los de la provincia que no paguen al contado los efectos sacados, el cuento de los tabacos, pólvora, papel sellado, y demas documentos timbrados que obran en su poder.

4.º Tanto el reposo de sales como el recuento de dichos efectos, se llevará á efecto con la precisa asistencia del Alcalde presidente de Ayuntamiento ó individuo de este cuerpo en quien tenga por conveniente delegar, del empleado del resguardo de sales ó Jefe del cuerpo de Carabineros mas caracterizado que en ellos hubiera y del secretario de Ayuntamiento respectivo.

5.º Terminado que sea el reposo y recuento, extenderá el referido secretario un testimonio por cada renta, en que se exprese clara y terminantemente las existencias que resulten de la operacion, sin tener en cuenta para nada las que aparezcan de los libros, bajo las penas señaladas á los escribanos que contravenzan á esta disposicion, advirtiéndose que se han de expresar aquellas en letra: y que el peso de la sal ha de contarse precisamente por quintales castellanos.

6.º Este documento se remitirá á la Administracion principal de mi cargo con oficio directo del Sr. Alcalde en el momento de que se acabe la operacion y el secretario facilitará un duplicado de cada testimonio al Administrador subalterno, ó estancuero respectivo, para que les sirva de justificacion en las cuentas del presente mes.

7.º Las actuaciones que para este servicio desempeñan los secretarios de Ayuntamiento, se extenderán de oficio, y los gastos del reposo de sales se sufragarán con el premio del uno por ciento de ventas, para cuyo objeto se halla preferentemente aplicado.

Espero, pues, que todas estas operaciones se ejecuten con la exactitud y brevedad que es necesaria, y encargo muy particularmente á los Sres. Alcaldes, que intervengan las salidas de sal y sobre llaven los almacenes en las interrupciones del reposo, hasta que terminado este, pueda conocerse con seguridad la existencia



real que aparece, en la inteligencia, de que estoy dispuesto á exigir la responsabilidad que corresponda á cualquier Autoridad ó funcionario que falte en lo más mínimo al cumplimiento de estas prevenciones en el desempeño de tan importante servicio. Zaragoza 11 de Diciembre de 1856.—Lorenzo Fernandez.

Núm. 1320.

CONTADURIA DE HACIENDA PÚBLICA  
DE ZARAGOZA.

Debiendo pasarse la revista periódica respectiva á los individuos de clases pasivas de que trata la ley de presupuestos de 25 de Julio del año último y Real orden de 22 de Agosto del mismo, y á fin de que en la parte documental con que deben justificar aquellos la que debe tener lugar desde 1.º de Enero próximo al 10 del mismo, haya la debida conformidad, cree esta Contaduría necesario hacer las advertencias siguientes:

1.ª Todos los individuos de clases pasivas que cobran haberes, sueldos ó pensiones por la Tesorería de esta provincia, se presentarán personalmente desde 1.º al 10 de Enero próximo ante el Alcalde constitucional del pueblo de su residencia con la copia del documento original que les dá derecho al percibo del haber que disfrutan, cuya copia autorizará dicho Alcalde, devolviendo el original á los interesados

2.ª El mismo Alcalde librará á cada uno una certificación que justifique hallarse empadronado en aquella vecindad, y en cuanto á los retirados de guerra podrán efectuarlo ante el Gefe del canton ó Autoridad militar mas inmediata si la hubiere.

3.ª Las viudas y huérfanos de montes pios civiles y militares y las pensionistas de gracia se presentarán 1.º al cura párroco para que les libre un certificado que acredite su estado de soltera, viuda ó de menor edad si el pensionista fuere varón. A continuación de dicho certificado estampará el Alcalde el de empadronamiento ó residencia que se dice en la advertencia anterior á fin de que consten ambos certificados en un solo documento.

4.ª A continuación del mismo documento y con separacion estamparán por sí todos los individuos, si supieren escribir, y sino por medio de otra persona, una declaración que espese si percibe ó no alguna otra asignacion de los fondos del Estado, provinciales ó municipales. Los Religiosos exclaustros ó secularizados manifestarán además si poseen algunos bienes de su propiedad, en qué punto y cuál sea su valor

5.ª Los Sres. Alcaldes remitirán al Sr. Gobernador de la provincia antes del dia 16 todas las copias de los documentos de que habla la prevencion primera y los certificados de que trata la 2.ª y 3.ª sin omitir en ellos la declaración que se previene en la 4.ª; teniendo entendido que se suspenderá el pago á los interesados que no se presenten en revista en el tiempo prefijado y lo mismo á aquellos cuyos documentos carezcan de los requisitos expresados en las prevenciones anteriores y conforme á lo mandado en la regla 10 de la citada Real orden de 22 de Agosto del año último.

6.ª Los individuos de dichas clases residentes en esta capital pasarán la revista ante esta contaduría en el mismo periodo y en los propios términos marcados en las prevenciones anteriores para los que residen fuera de ella, á no ser que se hallen enfermos, en cuyo caso lo avisarán anticipadamente, verificándolo igualmente los que cobran por las Tesorerías de otras pro-

vincias y tienen en esta fijada su residencia.—Zaragoza 12 de Diciembre de 1856.—El contador de Hacienda pública, Luciano de Azcarate.

Núm. 1321.

D. Manuel Brualla, Auditor gral. de guerra interino de la Capitanía general de Aragon.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Teodoro Babra, individuo del cuerpo de Carabineros que fué en el año próximo pasado, para que en el preciso término de nueve dias se presente en este Juzgado militar á responder á los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra los autores del hurto de óñero y efectos ejecutado en el cadáver de Antonio Marcaray en el puerto de Torla y dia 4 de Diciembre del año próximo pasado, que si así lo hiciere se le oirá y administrará justicia, y en otro caso se continuarán las actuaciones con los estrados del tribunal en su rebeldía parándole el perjuicio que haya lugar. Y para que llegue á su noticia libramos este primer edicto en Zaragoza á 10 de Diciembre de 1856.—Manuel Brualla. —Por mandado de S. S., D. Joaquin Labrador.

Num. 1322.

Por el presente se cita, llama y emplaza á cuantos se créan con derecho, á los bienes que han quedado por muerte de D. Ignacio S. Vicente, Capitan retirado en esta plaza, para que en el término de treinta dias que se les prefija, comparezcan á deducirlo en forma en el referido Juzgado y expediente de testamentaría que radica en la escribanía principal á cargo del infrascripto, en el concepto que transcurre que sea dicho término sin haber comparecido se llevará adelante el mencionado expediente por los trámites de ordenanza, y se les irrogará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 11 de Diciembre de 1856.

Manuel Brualla.—Por mandado de S. S., D. Joaquin Labrador.

ERRATA. En el Boletín extraordinario de 9 del corriente se ha cometido el yerro de imprenta de adjudicar el Ayuntamiento de esta capital mayor número de electores y elegibles del que le corresponde; y en vez de los que le resultan entiéndanse los siguientes:

ZARAGOZA.

Electores. . .	741	Tenientes. . .	4
Elegibles. . .	370	Total. . . . .	24
Regidores. . .	19	Distritos elec-	
Alcaldes. . .	1	torales. . . . .	4

Parte no oficial.

Se hace traspaso en la ciudad de Borja, plaza del Mercado núm. 2, de una tienda con géneros de lana y algodón, se dará á plazos, el que quiera hacer proposicion, puede pasar á dicha tienda y se arreglará con el dueño de ella.

Con la competente autorizacion del Exmo. Sr. Gobernador, el Ayuntamiento constitucional de Farlete arrendará en pública subasta en los dias 21 2 y 26



del actual y hora de las diez de la mañana de dichos días en sus salas consistoriales el horno de pan cocer perteneciente á los propios del mismo; bajo los pactos y condiciones que se hallarán de manifiesto en la secretaría.

El Ayuntamiento constitucional del pueblo de Monzalbarba con superior autorizacion sacará á pública subasta los días 14 y 21 del actual y hora de las 10 de sus respectivas mañanas el arriendo por 8 años de la raiz de regaliz de la mejana denominada Madrazas de Ebro viejo, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría del mismo.

En virtud de orden del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, el Ayuntamiento constitucional de la villa de Quinto sacará en arrendamiento el molino harinero, finca de propios. Los licitadores presentarán sus proposiciones al Ayuntamiento de dicha villa.

Con la competente autorizacion del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, el Ayuntamiento constitucional de Juslibol arrendará en pública subasta el horno de pan cocer de dicho pueblo, perteneciente á sus propios, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría del mismo.

Se arrienda por todo el año próximo de 1857 el horno de pan cocer de los propios de Alconchel, bajo el pliego de condiciones que se leerá al tiempo de la subasta que tendrá lugar en la casa consistorial de dicho pueblo á las dos de la tarde de los días 14 y 21 del corriente.

Con la superior autorizacion del Excmo. Sr. Gobernador civil, arrendará el Ayuntamiento constitucional de la villa de Maella en los días 21, 25 y 26 del corriente mes y con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría de dicho Ayuntamiento, los pesos y medidas para el año inmediato de 1857.

La secretaría del Ayuntamiento de la villa de Lércera se halla vacante por renuncia del que la obtenía: su dotacion consiste en 3000 rs. vn. pagados por trimestres en metálico: los aspirantes dirigirán sus solicitudes hasta el 26 del actual en que se proveerá en favor del sugeto que reuna mas méritos.

Se halla vacante la plaza de ministro inferior ó sea voz pública del Ayuntamiento constitucional de la villa de Mediana, en el partido de Pina de esta provincia, con la dotacion de 600 rs. vn., cessa franca, y emolumentos necesarios á su destino: con la circunstancia de que ha de saber leer y escribir, y tener un criado mayor de 14 años. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á su Alcalde presidente por todo el presente mes, y en el 1.º de Enero próximo se proveerá.

El Ayuntamiento constitucional de Cosuenda con la competente autorizacion del Sr. Gobernador de esta provincia, en los días 21 y 28 del actual y horas de las once de sus mañanas, arrendará en su casa Consistorial y pública licitacion, la caza de la partida de monte denominada «Madroñal», sita en los términos del mismo; en cuyos días, local y horas, y con los pactos que en su secretaría obran, la adjudicará al mejor postor.

Por disposicion del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia; se anuncia la secretaría de Ayuntamiento de Roden, vacante por promocion de D. Basilio Lopez que la obtenía, al magisterio de Mezalocha, su dotacion consiste en 840 rs. vn. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á la secretaría de dicho Ayuntamiento

hasta dentro de un mes á contar desde el día en que se publique el presente anuncio, cuya vacante se proveerá en la persona mas idónea segun las disposiciones vigentes.

Se hallan de venta en Gallor tres mil plantas de olivo: el que quiera comprarlas todas ó parte de ellas se avistará con su dueño Marcelino Bienzobas. 2

El partido de cirujano del pueblo del Burgo se halla vacante, su dotacion consiste en 3500 rs. anuales pagados en metálico por su Ayuntamiento en fin de Setiembre y una anega de trigo por cada barba de las llamadas dobles, además puede el agraciado contratarse con algunas torres y caserfos que se hallan inmediatos: los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde hasta el 20 del actual en que se proveerá. 2

La conducta de cirujano del pueblo de Clarés se halla vacante: su dotacion consiste en 24 cahices de trigo de buena calidad, pagados por el Ayuntamiento en S. Miguel de Setiembre: los aspirantes dirigirán sus solicitudes á la Secretaría del mismo hasta el 25 del actual en que se proveerá.

La Secretaría de Ayuntamiento de la villa de Trasobares, partido judicial de Borja, se halla vacante por traslacion del que la desempeñaba, su dotacion consiste en 2000 rs. vn. pagados por trimestres del fondo municipal: los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Presidente de Ayuntamiento hasta el día 28 de Diciembre que rige, en cuyo día se proveerá: siendo de cuenta del agraciado la formacion de repartimientos, cuentas, y dar cumplimiento á los despachos del Juzgado.

La conducta de cirujano del pueblo de Alacon, provincia de Teruel, partido judicial de Segura, se halla vacante, siendo su vecindario de 100 vecinos, y sin ninguna masía, y su dotacion consiste en 34 cahices de trigo, mitad en especie del pais, y la otra mitad en metálico á razon de 40 rs. 30 céntimos la fanega, pagados por el Ayuntamiento, el trigo en el mes de Setiembre y el metálico en el de Noviembre; con mas 45 rs. vn. por alquiler de casa. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de Ayuntamiento hasta el 1.º de Enero próximo viniente en que se proveerá. 0

Los vecinos y terratenientes del pueblo de Cuarte que tengan que hacer traslaciones de dominio en el mismo, se presentarán por sí ó sus apoderados á verificarlas en la secretaría de Ayuntamiento, con los documentos que acrediten la adquisicion de aquellas hasta el 28 del presente mes; teniendo entendido que no se atenderá á reclamacion alguna que hagan despues de formado el repartimiento para 1857, y sea relativa á las mencionadas traslaciones; advirtiendo por último á los señores terratenientes que no tuviesen nombrado apoderado en este pueblo, lo verifiquen dentro del citado periodo, para que se encargue del pago de la contribucion en cada uno de los periodos de su vencimiento.

## ZARAGOZA:

Imprenta y librería de Antonio Gallifa.

CALLE DEL TRENQUE NÚM. 9.

1856.